ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA

La E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA, mediante el presente documento define la necesidad y analiza la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación que a continuación se define:

1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación

Es importante tener la referencia constitucional respecto de la competencia de la prestación de los servicios que son propios de la Empresas Sociales del Estado, la cual fue establecida de forma general a través de los artículos de la Constitución Política de Colombia que se relaciona a continuación:

> ARTÍCULO 48. La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.[1]
>
> (…)
>
> ARTÍCULO 49. <Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.
>
> Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.
>
> Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.
>
> La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

[1] Asamblea Nacional Constituyente (20 de julio de 1991) Artículo 48 [Título II] Constitución Política de la República de Colombia. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad.[2]

(…)

ARTÍCULO 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.[3]

En desarrollo de los anteriores mandatos constitucionales fue expedida la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema General de Seguridad Social en Salud, que tiene como objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad entendiendo que el sistema comprende además las obligaciones del estado y la sociedad, las institucionales y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios. Por lo tanto, en desarrollo del presente estudio es importante referenciar las funciones que son propias de la entidad en lo que respecta a la prestación de los servicios de salud en el municipio de Segovia, Antioquia, de conformidad con los siguientes artículos:

ARTÍCULO 156. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. <Artículo condicionalmente EXEQUIBLE> El Sistema General de Seguridad Social en Salud tendrá las siguientes características:

(…)

p) La Nación y las entidades territoriales, a través de las instituciones hospitalarias públicas o privadas en todos los niveles de atención que tengan contrato de prestación de servicios con él para este efecto, garantizarán el acceso al servicio que ellas prestan a

[2] Asamblea Nacional Constituyente (20 de julio de 1991) Artículo 49 [Título II] Constitución Política de la República de Colombia. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html
[3] Asamblea Nacional Constituyente (20 de julio de 1991) Artículo 365 [Título XII] Constitución Política de la República de Colombia. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

quienes no estén amparados por el Sistema General de Seguridad Social en Salud, hasta cuando éste logre la cobertura universal.[4]

(…)

ARTÍCULO 194. NATURALEZA. La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.[5]

ARTÍCULO 195. RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:

1. El nombre deberá mencionar siempre la expresión "Empresa Social del Estado".

2. El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social.

3. La junta o consejo directivo estará integrada de la misma forma dispuesta en el artículo 19 de la Ley 10 de 1990.

4. El director o representante legal será designado según lo dispone el artículo 192 de la presente Ley.

5. Las personas vinculadas a la empresa tendrán el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales, conforme a las reglas del Capítulo IV de la Ley 10 de 1990.

6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

7. El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

[4] Congreso de Colombia. (23 de diciembre de 1993) Artículo 156 [Libro II]. Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. [Ley 100 de 1993]. DO: 41.148

[5] Congreso de Colombia. (23 de diciembre de 1993) Artículo 194 [Libro II]. Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. [Ley 100 de 1993]. DO: 41.148

8. Por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación o de las entidades territoriales.

9. Para efectos de tributos nacionales se someterán al régimen previsto para los establecimientos públicos.[6]

Que, el Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" consagra la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado y el objeto de las mismas será la prestación de los servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del estado, tal como se determina en los artículos que se relacionan a continuación:

ARTÍCULO 2.5.3.8.4.1.1. Naturaleza jurídica. Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejo.[7]

ARTÍCULO 2.5.3.8.4.1.2. Objeto. El objeto de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.[8]

ARTÍCULO 2.5.3.8.4.1.4. Objetivos de las empresas sociales del Estado. Son objetivos de las Empresas Sociales del Estado, los siguientes:

a). Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito;

b). Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer;

c). Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social;

[6] Congreso de Colombia. (23 de diciembre de 1993) Artículo 195 [Libro II]. Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. [Ley 100 de 1993]. DO: 41.148
[7] Presidente de la República de Colombia. (6 de mayo de 2016) Artículo 2.5.3.8.4.1.1. [Sección 4]. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. [Decreto 780 de 2016]. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77813
[8] Presidente de la República de Colombia. (6 de mayo de 2016) Artículo 2.5.3.8.4.1.2. [Sección 4]. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. [Decreto 780 de 2016]. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77813

d). Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado;

e). Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento;

f). Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.[9]

Que, mediante la Ley 489 de 1998 se dictaron normas para la organización y el funcionamiento de las entidades de orden nacional, respecto de las Empresas Sociales del Estado, señala:

ARTÍCULO 83. EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.[10]

En ese orden, la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA, según el Acuerdo Municipal No. 045 del 12 de noviembre de 1994[11], constituye una categoría especial de entidad pública, con calidad de entidad descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; sometida al régimen jurídico y tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, desarrollando así mismo acciones de promoción, prevención y rehabilitación.

Luego, la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA, para lograr una correcta cobertura de la demanda de servicios, requiere prevenir el daño antijurídico y proteger los intereses litigiosos de la misma, sin embargo, dicha obligación, no pueden ser atendida por inexistencia de personal de planta para representar judicialmente a la entidad, por lo que se

[9] Presidente de la República de Colombia. (6 de mayo de 2016) Artículo 2.5.3.8.4.1.4. [Sección 4]. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. [Decreto 780 de 2016]. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77813

[10] Congreso de Colombia. (30 de diciembre de 1998) Artículo 195 [Capítulo XIII]. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. [Ley 489 de 1998]. DO: 43.464

[11] Concejo Municipal de Segovia Antioquia. (12 de noviembre de 1994) Artículo 1. Por medio del cual se dispone la reestructuración del Hospital San Juan de Dios del municipio de Segovia y se transforma en una Empresa Social del Estado, del orden municipal. [Acuerdo Municipal No. 045 de 1994].

ecesario llevar a cabo la contratación de un profesional especializado en derecho con la capicidad de ejercer la defensa jurídica para una gestión adecuada, eficiente y efectiva.

NECESIDAD ESPECIFICA

Con el fin de prestar servicios de salud con calidad, oportunidad y eficiencia La ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA debe garantizar el cuidado integral del paciente y debe disponer en cantidad y oportunidad el servicio de alimentacion. Otra de las necesidades la constituye el suministro de alimentacion a funcionarios del hospital, personal asistencial, los cuales por la jornada laboral (12 horas), se le suministra la alimentacion (almuerzo).

La ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SECOVIA, es una IPS de Primer Nivel de Atención, y dentro de su oferta en estancia hospitalaria tiene como responsabilidad la de proveer el servicio de alimentación al usuario hospitalizado acorde a la minuta establecida por el médico tratante. Teniendo en cuenta lo anterior, se hace indispensable la contratación de este suministro con el fin de ejecutar los procesos y procedimientos para la obtención de una dieta hospitalaria para los pacientes que se encuentran en el área de hospitalización de la ESE Hospital de Segovia y sus empleados. La ESE Hospital de Segovia, quien por no tener dentro de su planta de personal este tipo de cargos, realizara la contratación a través de la modalidad de externalización de servicios.

Teniendo conocimiento, que la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SECOVIA requiere garantizar la ejecución de las actividades mencionadas dentro del presente estudio con calidad, cobertura y disponibilidad total para las mismas, se hace necesario contratar con una persona jurídica o natural que tenga idoneidad y experiencia y garantice el correcto funcionamiento y la ejecución del presente objeto. Para dar solución a lo anteriormente expuesto, se hace necesario adelantar los procesos para llevar a cabo la contratación del objeto del presente estudio, acorde a lo señalado en la normatividad vigente.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución

2.1. Objeto

SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS EN LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA, ALIMENTACIÓN PARA LOS EMPLEADOS DE LA ESE SEGÚN CONVENIO COLECTIVO LABORAL VIGENTE (RESOLUCIÓN 074/2016, CAPITULO SEXTO, ARTICULO 32) Y SUMINISTRO DE REFREGIRIOS PARA LAS DISTINTAS CAPACITACIONES Y DEMAS ACTIVIDADES QUE PROGRAME LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA.

2.2. Clasificación del servicio

El servicio objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel que se indica a continuación:

Código	Producto
90101802	Servicios de comida a domicilio

2.3. Especificaciones técnicas y/o alcance

2.3.1 Especificaciones técnicas

a) **Específicas; 1.** Suministrar a los pacientes hospitalizados en la ESE Hospital San Juan de Dios de Segovia el desayuno, almuerzo y cena de acuerdo a las indicaciones del profesional tratante. 2. Suministrar a los empleados de la ESE Hospital San Juan de Dios de Segovia el almuerzo de acuerdo a lo estipulado en la convención colectiva vigente Resolución 074/2016, capítulo VI, articulo 32 subsidio de alimentación. 3. suministro de refregirios al personal para las distintas capacitaciones y demas actividades que programe la ESE con previa autorizacion del supervisor, donde se especifique la cantidad y destinacion. **4**. Garantizar la calidad y cantidad e higiene de los alimentos de tal manera que permanezcan en perfectas condiciones de inocuidad. **5.** Llevar el control diario de los alimentos entregados tanto a los pacientes hospitalizados como al personal que cumpla de acuerdo a lo estipulado en la convención colectiva de trabajo. **6.** Guardar reserva y secreto de la información que conozca al interior de la institución y de los pacientes. **7**. Realizar las actividades pertinentes para alcanzar el cumplimiento del objeto contractual.

Se requiere el suministro de alimentación de acuerdo a las siguientes características:

PACIENTES HOSPITALIZADOS	Desayuno de acuerdo a la indicación del profesional tratante. Por un valor de ($13.000)	Almuerzo de acuerdo a la indicación del profesional tratante. Por un valor de ($17.000).	Cena de acuerdo a la indicación del profesional tratante. Por un valor de ($17.000).
PERSONAL VINCULADO DE LA ESE, DE ACUERDO A LA CONVENCION COLESTIVA. RESOLUCION 074/2016CAPITULO SEXTO/ ART32. SUBSIDIO DE ALIMENTACION	No aplica	Almuerzo que incluya. sopa, grano, proteína y jugo. Por un valor de ($17.000).	No aplica
REFRIGERIOS	Suministro de refrigerios para las capacitaciones y distintas actividades que programe la ESE, por un valor de ($9.000) cada refrigerio.		

2.3.2 OBLIGACIONES

El CONTRATISTA se obliga con la E.S.E. a realizar las siguientes actividades: **a) Específicas; 1.** Suministrar a los pacientes hospitalizados en la ESE Hospital San Juan de Dios de Segovia el desayuno, almuerzo y cena de acuerdo a las indicaciones del profesional tratante. 2. Suministrar a los empleados de la ESE Hospital San Juan de Dios de Segovia el almuerzo de acuerdo a lo estipulado en la convención colectiva del trabajo vigente. 3. suministro de refregirios al personal para las distintas capacitaciones y demas actividades que programe la ESEcon previa autorizacion del supervisor, donde se especifique la cantidad y destinacion especifica. **4**. Garantizar la calidad y cantidad e higiene de los alimentos de tal manera que permanezcan en perfectas condiciones de inocuidad. **5.** Llevar el control diario de los alimentos entregados tanto a los pacientes hospitalizados como al personal que cumpla de acuerdo a lo estipulado en la convención colectiva de trabajo. **6.** Guardar reserva y secreto de la información que conozca al interior de la institución

y de los pacientes. **7**. Realizar las actividades pertinentes para alcanzar el cumplimiento del objeto contractual. **b) Generales:** Además de las anteriores y sin perjuicio de su autonomía, el CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica) y desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. **2.** Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Circular de cualquier órgano externo o Reglamento Interno, Código o Directriz Interna de la E.S.E. que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. **3.** Conocer y aplicar las políticas institucionales. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del presente contrato. **5.** Pagar sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral durante la ejecución del presente contrato sobre los montos legales establecidos y dentro de los tiempos establecidos para tal fin. El incumplimiento de esta obligación o la falsedad en la misma será causal de terminación del contrato **6.** Preparar y presentar conforme a su competencia los informe, colicitudes, peticiones y/o quejas respuesta requeridas dentro de los terminos de ley, garantizando la veracidad, oportunidad y confidencialidad de los mismos. **7.** Realizar todas aquellas actividades necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto del contrato e informar de manera oportuna las disficultadades que se presenten en la ejecucuion de las responsabilidades asignadas. 8. Presentar informe de actividades y ejecucion del contrato. **8.** Desarrollar las demas actividades relacionadas con el objeto contractual.
2.4. Plazo de ejecución
UN (01) MES Y VEINTISÉIS (26) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
2.5. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos
El CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes exigencias: 1. Propuesta. 2. Copia de la cédula de ciudadanía. 3. Acreditación de la situación militar (Solo para hombres hasta los 50 años). 4. Copia Registro Único Tributario (RUT). 5. Certificación bancaria. 6. Formulario Único Declaración Juramentada de Bienes y Actividad Económica Privada Persona Natural SIGEP II. 7. Formato Completo Hoja de Vida SIGEP II. 8. Certificados de estudio (copia diplomas, actas de grados y/o certificados). 9. Copia certificado de humanización en los servicios de salud (Si aplica). 10. Certificado de gestión del duelo (Si aplica). 11. Copia certificados de experiencia laboral. 12. Copia tarjeta o matrícula profesional (Si aplica). 13. Certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional (Si aplica). 14. Copia carnet de vacunas. 16. Copia evaluación médica preocupacional o de preingreso. 16. Certificado de afiliación a salud. 17. Certificado de afiliación a pensión. 18. Certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación. 19. Certificado SIBOR expedido por la Contraloría General de la República. 20. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. 21. Certificado sistema registro nacional de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional. 22. Certificado del Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años. 23. Registro en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
3. Modalidad de selección y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos
3.1. Modalidad de selección
Conforme al Título II, Sección 1, artículo séptimo, literal b), del Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA, para la prestación de servicios

profesionales y de apoyo a la gestión, procede la contratación directa. Asimismo, para la contratación mediante contrato de prestación de personal de la salud como auxiliares de enfermería, médicos, odontólogos, auxiliares de odontología, bacteriólogos u otros, procede la contratación directa.[12]

3.2. Justificación y fundamentos jurídicos

El artículo 194 de la Ley 100 de 1993[13], definió a las Empresas Sociales del Estado como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

El artículo 195, numeral 6 de la Ley 100 de 1993[14] y el artículo 2.5.3.8.4.3.2. del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016[15], expresamente disponen que en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas de derecho privado, pudiendo facultativamente pactar las cláusulas exorbitantes previstas en la Ley 80 de 1993.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011[16] estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Protección social, hoy de Salud y Protección Social.

La Resolución N° 5185 del 3 de diciembre de 2013[17], expedida por el Ministerio de Protección social, hoy de Salud y Protección Social, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

La E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA, expidió el Estatuto de contratación, Acuerdo No. 007 del 24 de junio de 2024.

En el contrato se incluirán las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública, Ley 80 de 1993.

[12] Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Segovia Antioquia. (24 de junio de 2024) Artículo 7 [Título II]. Por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Segovia Antioquia [Acuerdo No. 007 de 2024].

[13] Congreso de Colombia. (23 de diciembre de 1993) Artículo 194 [Libro II]. Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. [Ley 100 de 1993]. DO: 41.148

[14] Congreso de Colombia. (23 de diciembre de 1993) Artículo 195 [Libro II]. Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. [Ley 100 de 1993]. DO: 41.148

[15] Presidente de la República de Colombia. (6 de mayo de 2016) Artículo 2.5.3.8.4.3.2. [Sección 4]. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. [Decreto 780 de 2016]. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77813

[16] Congreso de Colombia. (19 de enero de 2011) Artículo 76 [Título VI.]. Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. [Ley 1438 de 2011]. DO: 47.957

[17] Ministro de Salud y Protección Social de la República de Colombia (4 de diciembre de 2013). Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. [Resolución 5185 de 2013]. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=55871

Teniendo en cuenta que, conforme a la necesidad y justificación descritas en el presente estudio, se requiere contratar la prestación de servicios profesionales, en favor de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA, la selección del CONTRATISTA se llevará a cabo a través de la modalidad de contratación directa, conforme a lo previsto en el artículo séptimo del Estatuto de Contratación de la E.S.E.[18]

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica:

> Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
>
> La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.[19]

3.3. SUPERVISOR

La ESE HOSPITAL supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista de la siguiente manera: La ESE HOSPITAL designa al Subgerente Administrativa de la entidad o quien haga sus veces; mediante notificación escrita quien tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:
1. Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. 2. Dar visto bueno a las facturas de cobro que presente el contratista, previa

[18] Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Segovia Antioquia. (24 de junio de 2024) Artículo 7 [Título II]. Por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Segovia Antioquia [Acuerdo No. 007 de 2024].
[19] Presidente de la República de Colombia. (26 de mayo de 2015) Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional. [Decreto 1082 de 2015]. https://www.dnp.gov.co/normativas/decreto-%C3%BAnico-reglamentario-1082-de-26-de-mayo-2015

recepción técnica del encargado y concepto favorable del responsable, por medio del cual certifique, que el servicio se ha prestado efectivamente. 3. Formular los requerimientos que considere necesarios al contratista para la debida ejecución del contrato, requerimientos que deberá formular por escrito con copia a la gerencia de LA ESE HOSPITAL. 4. Presentar ante la gerencia de LA ESE HOSPITAL los informes que sobre la ejecución del contrato le sean solicitados. 5. Realizar de común acuerdo con el contratista la liquidación definitiva del contrato cuando este deba ser terminado en forma anticipada o por vencimiento del término fijado para el mismo. Dicha liquidación deberá establecer las obligaciones pendientes entre las partes y ser sometida a aprobación de los respectivos representantes legales. 6. Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. 7. Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, durante la ejecución del contrato. 8. Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. 9. Las demás que establezca la Ley.

4. Valor del contrato y la justificación del mismo

4.1. Valor del contrato

El valor del contrato será de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M.L. ($38.000.000)

4.2. Forma de pago

La ESE se compromete a cancelar el valor del presente contrato de la siguiente forma:
El contratista presentara cuenta de cobro cada fin de mes por los alimentos suministrados de acuerdo con los siguientes conceptos:

DESAYUNO: $13.000
ALMUERZOS: $17.000
CENA: $17.000
REFRIGERIO: $ 9.000

PARÁGRAFO PRIMERO. La ESE HOSPITAL cancelará el valor del contrato mediante pagos mensuales correspondientes al valor del servicio prestado establecido o proporcional a la fracción de mes, el pago se realizará dentro de los DIEZ (10) días siguientes, contados a partir de la fecha de presentación y tramitación de la cuenta de cobro de cada mes vencido, para lo cual se requiere que, el contratista envié la cuenta de cobro con todos sus anexos, del 20 al 30 de cada mes, la cual **será verificada y aprobada por el supervisor del contrato**, el pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que previamente inscriba o informe el Contratista a la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA para tal fin. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del CONTRATISTA.

4.3. Justificación

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA, entidad pública descentralizada del orden Municipal, necesita contratar el proceso de suministro de alimentación a pacientes hospitalizados y a empleados de la ESE, para lo cual requiere de personal idóneo, persona jurídica o natural, que garantice la prestación de este servicio durante plazo de ejecución de este contrato o hasta agotar el valor asignado en el presupuesto de la empresa, **ya que el**

valor resulta indeterminable debido a que no es posible establecer el número de personas a los cuales se le suministraría la alimentación por día.

El valor de contrato también se justifica en razón al análisis del mercado y a las adquisiciones anteriores del servicio dentro de la E.S.E.

4.3.1 Análisis del mercado

Para el cálculo del valor del suministro alimentario a los pacientes, LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA proyecta un promedio teniendo en cuenta el número de camas en el área de hospitalización. Se aclara que los pacientes pueden variar significativamente según las dinámicas propias del hospital.

Considerando la cantidad suministrada a los pacientes durante el año actual y los almuerzos proporcionados al personal asistencial con un costo promedio mensual de $ 14.000.000, es indispensable que el proceso de contratación sea continuo e ininterrumpido, ya que se debe garantizar el servicio de alimentación oportuno a los pacientes hospitalizados, de igual forma el suministro de alimentación que se les brinda al personal que trabaja en turnos corridos, y se debe cubrir los refrigerios en las capacitaciones y demás actividades que se desarrollen en favor de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Por tanto, se estima un valor aproximado de $16.000.000 por mes.

DESCRIPCION TÉCNICA

PACIENTES HOSPITALIZADOS	Desayuno de acuerdo a la indicación del profesional tratante. Por un valor de ($13.000)	Almuerzo de acuerdo a la indicación del profesional tratante. Por un valor de ($17.000).	Cena de acuerdo a la indicación del profesional tratante. Por un valor de ($17.000).
PERSONAL VINCULADO DE LA ESE, DE ACUERDO A LA CONVENCION COLESTIVA. RESSOLUCION 074/2016CAPITULO SEXTO/ ART 32. SUBSIDIO DE ALIMENTACION	No aplica	Almuerzo que incluya. sopa, grano, proteína y jugo. Por un valor de ($17.000).	No aplica
REFRIGERIOS	Suministro de refrigerios para las capacitaciones y distintas actividades que programe la ESE, por un valor de OCHO PESOS ($9.000) cada refrigerio.		

4.3.1. Adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio de la Entidad

A continuación, se enuncia como se ha contratado por parte de de otras entidades la adquisición de suministros de alimentación:

Número proceso	Valor	Plazo	Objeto	Modalidad de selección
034-2024	$ 192.000.000	180 días	PRESTAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS EN LA ESE HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ DEL MUNICIPIO DE SABANETA	CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL
HSRC-318-2023	$ 105.000.000	151 días	OBJETO A CONTRATAR SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (MERCADO DE PLAZA, GRANO, PRODUCTOS CARNICOS, LACTEOS Y HUEVOS) LOZA DESECHABLE PARA LA ALIMENTACION DE PACIENTES Y PERSONAL INTERNO COBIJADO A TRAVES DE CONVENIOS DE EDUCACION PARA LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA	CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL
CS018-2024	$ 70.000.000	354 días	SUMINISTRO DE ALIMENTACION	CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL

4.4. Apropiación presupuestal

La E.S.E. cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante el Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.02.006.601; Descripción: Servicios de alimentación.

5. Acuerdos comerciales

Según documento elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.[20]

Dada la cuantía el presente proceso NO se encuentra cobijado por acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia.

6. Gastos a cargo del contratista

[20] Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf

Todos los gastos de legalización y ejecución derivados del contrato que estarán a cargo del CONTRATISTA, especialmente los siguientes:

- Los descuentos de Ley.
- Lo correspondiente al otorgamiento y prórroga de las pólizas que se exigirán en el respectivo contrato, si fuere necesarias.
- Retención en la fuente, si a ello hubiere lugar, en el valor que la Ley determine y a las tarifas vigentes, las cuales se entienden aceptadas, contenidas y en el contrato.
- Pagos al Sistema de Seguridad Social en Salud, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales).
- Los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional y Departamental.
- Las retenciones por concepto de estampillas, en el porcentaje establecido por el Régimen Tributario Municipal, el cual se discrimina así:

ESTAMPILLA	PORCENTAJE
ICA	1%
TOTAL	**1%**

7. Criterios de selección

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, no se requiere de la obtención de varias ofertas y la selección del CONTRATISTA se hará teniendo en cuenta la capacidad, idoneidad del proponente para ejecutar el objeto del contrato, así como la experiencia profesional. Para la presente contratación se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 2.5. de este documento.

7.1. Factor de idoneidad profesional

El contratista deberá presentar certificación de manipulación de alimentos

7.2. Factor de experiencia

EXPERIENCIA GENERAL: La Persona natural o jurídica debe tener experiencia general como mínimo de un (1) años en el ejercicio de la actividad, lo cual se verificará con base en la fecha de matrícula registrada en el certificado de existencia y representación legal o en el registro mercantil según sea el caso.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Experiencia general del proponente se acreditará mediante la presentación de mínimo dos (2) certificaciones de contrato firmados y ejecutados con el objeto igual o similar al de los bienes y servicios requeridos, el valor del contrato ejecutado deberá ser igual o superior al (100) % del presupuesto de del proceso.

8. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007[21], en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015[22], se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

[21] Congreso de Colombia. (16 de julio de 2007) Artículo 4 [Título I]. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. [Ley 1150 de 2007]. DO: 46.691.

[22] Presidente de la República de Colombia. (26 de mayo de 2015) Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional. [Decreto 1082 de 2015]. https://www.dnp.gov.co/normativas/decreto-%C3%BAnico-reglamentario-1082-de-26-de-mayo-2015

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de los servicios o bienes requeridos	Retraso en el proceso de selección del CONTRATISTA, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo

5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o bienes a cargo del CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el CONTRATISTA.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del CONTRATISTA.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al CONTRATISTA, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio [illegible]?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	HOSPITAL	Revisión y apoyo jurídico aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y CONTRATISTA	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación

5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	HOSPITAL	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	HOSPITAL	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	HOSPITAL CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA HOSPITAL	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

9. Garantías

De conformidad con el Estatuto de contratación, Acuerdo 007 de 24 de junio de 2024 de la E.S.E., el cumplimento de las obligaciones surgidas en favor de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE

SEGOVIA ANTIOQUIA, con ocasión de la presentación de ofertas, los contratos y su liquidación, los riesgos derivados de la responsabilidad extracontractual surgida de las actuaciones u omisiones del contratista y subcontratista se garantizarán de conformidad con la ley.
En ese orden, el Estatuto de Contratación, Acuerdo 007 del 24 de junio de 2024 de la E.S.E., consagra la obligación de constituir las siguientes garantías:[23]

- **Cumplimiento del contrato:** En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
- **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y LA ESE HOSPITAL DE SEGOVIA:

10.1 Obligaciones Generales del contratista:

- Ejecutar el objeto del contrato, y las obligaciones contractuales de manera eficaz y oportuna, en las condiciones de tiempo, modo, lugar, cantidad, cobertura, calidad y con las especificaciones establecidas por la ESE HOSPITAL para esta contratación.
- Atender los requerimientos que le sean efectuados por el Supervisor del contrato y/o por la ESE HOSPITAL, en los términos y las condiciones pertinentes.
- Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
- Asumir el pago de las obligaciones laborales correspondientes a los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato
- Pagar por su propia cuenta y en forma puntual los pagos correspondientes a la Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), y los parafiscales si está obligada por Ley a cumplir con dicha obligación.
- Estudiar, analizar y aplicar normativa vigente y los lineamientos internos de la Entidad a los actos que se requieran proyectar para el cumplimiento de las actividades que le sean asignadas.
- Rendir los informes que sean requeridos por la supervisión del contrato.
- Atender y acatar las recomendaciones y sugerencias que le sean formuladas por el Supervisor del contrato.
- Hacerse cargo del equipo humano de trabajo que sea necesario, el suministro de insumos y la logística requerida.
- Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta y el contrato, para realizar su ejecución con eficiencia y eficacia.
- Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
- Suscribir conjuntamente con el supervisor las actas que se requieran, y con el ordenador del gasto y supervisor el acta de liquidación.

- Cumplir con los trámites que como proveedor le asisten, en la plataforma SECOP, entre los cuales se pueden enunciar la creación de usuario, carga de documentos del contrato y para la gestión de pagos
- Las demás obligaciones que de acuerdo con su naturaleza se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato

10.2 Obligaciones Específicas del contratista:

Corresponden a las condiciones técnicas exigidas descritas en los presentes estudios previos y en la propuesta presentada por el contratista.

10.3 Obligaciones del Contratista relativas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):

De conformidad con las normas legales que regulan esta materia, y en el caso que se requiera que el contratista desplace personal a la sede de LA ESE HOSPITAL DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA, la persona que se contrate, se obligará de conformidad con el contrato a:

- Disponer de canales de comunicación adecuados para los controles e inquietudes durante el desarrollo del contrato.
- Pagar por su propia cuenta y en forma puntual los pagos correspondientes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), los parafiscales si está obligada por Ley a cumplir con dicha obligación y remitir oportunamente el comprobante de pago de seguridad social integral.
- Reportar de manera oportuna las condiciones inseguras detectadas en el lugar de la Capacitación, alojamiento y sitios de recreación en los que estén los funcionarios, es decir, en el sitio físicamente donde realizaran las actividades.
- Reportar de manera oportuna los incidentes y accidentes de trabajo ocurridos en las instalaciones del sitio donde realizaran las actividades.
- Para el ejercicio de las actividades, el contratista debe portar sus elementos de Bioseguridad y EPP asignados por sus jefes y requeridos para sus funciones.
- Presentar el soporte de la publicación realizada de estándares mínimos en la plataforma que dispuso el Ministerio de Trabajo en la página www.fondoderiesgoslaborales.gov.co, conforme a la Circular 0071 del 30 de noviembre de 2020.

10.4. Obligaciones de la ESE HOSPITAL DE SEGOVIA:

- Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
- Aprobar las garantías exigidas y que en debida forma se constituya a favor de la entidad.
- Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
- Pagar al CONTRATISTA la suma estipulada
- Poner en conocimiento del CONTRATISTA la información que coadyuve o afecte la ejecución del contrato.
- Recibir a través de la supervisión del contrato los informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.
- Suscribir con EL CONTRATISTA las actas que correspondan

- Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para llevar a cabo el objeto del contrato.
- Cumplir con los trámites que le asisten, en la plataforma SECOP.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

10.5 Obligaciones relativas al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo:

- Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con el contratista.
- Verificar antes del inicio y durante la ejecución del contrato el cumplimiento de la obligación de afiliación al sistema general de riesgos laborales.
- Informar al contratista sobre las responsabilidades y compromisos con el SG-SST de la ESE HOSPITAL DE SEGOVIA.

Verificar durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato el cumplimiento de la normativa en Seguridad y Salud en el trabajo.

11. MULTAS:

En caso de mora, incumplimiento parcial u omisión injustificada de las obligaciones adquiridas por el contratista y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, la ESE HOSPITAL DE SEGOVIA, mediante resolución motivada podrá imponer multas cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) sobre el valor total del contrato por cada día de retraso hasta por un plazo de diez (10) días calendario.

En los siguientes casos las multas serán: **1.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquirirá el contratista sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, la Entidad podrá mediante resolución motivada imponer multas diarias por cada día de mora, equivalentes hasta el 0.3% del valor total del contrato. **2.** En caso de incumplimiento del término para legalizar en forma debida el contrato, el cual es de cinco (5) días hábiles a partir de su firma, se impondrá una multa del (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso injustificado. **3.** Por incumplimiento de la obligación de iniciar la ejecución del contrato de acuerdo con la fecha establecida en el acta de inicio, 0.1% del valor del contrato por cada día de atraso injustificado. **4.** Por incumplimiento en el plazo inicialmente acordado en el contrato, el 0.2% del valor del contrato por cada día de atraso injustificado. Lo anterior sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento parcial del contrato.

En ningún caso la sumatoria de las multas impuestas deberá ascender a una suma mayor al diez por ciento (10%), del valor del contrato.

Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte de LA ESE HOSPITAL DE SEGOVIA, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

La imposición de multas, así como su pago o deducción, no exoneran al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos

12. CLÁUSULA PENAL
En caso de incumplimiento grave por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, LA ESE HOSPITAL DE SEGOVIA cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que se le ocasionen a la Entidad, quien podrá descontar la sanción de cualquier suma que se le adeude al contratista si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuera posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el 86 de la Ley 1474 de 2011 y El Acuerdo No. 007 del 24 de junio 2024 Manual de Contratación de La ESE HOSPITAL DE SEGOVIA.
13. Veedurías ciudadanas
De conformidad con lo dispuesto en el Título IV, artículo 22º del Acuerdo No. 007 del 24 de junio 2024 "Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA" CONTROL SOCIAL. Se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual toda la información y documentación se publicará en la plataforma del SECOP II, donde podrá efectuarse su consulta.
En constancia de lo anterior se firma en Segovia Antioquia el 05 de noviembre de 2026. ORIGINAL FIRMADO **RODRIGO CALDERIN MENDES** **Subdirector Administrativo**